

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente:0013-1PO1-18

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones a las Leyes General de Educación, y Federal del Trabajo.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Oscar Bautista Villegas y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	04 de septiembre de 2018.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	04 de septiembre de 2018.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Unidas de Educación y de Trabajo y Previsión Social.

### II.- SINOPSIS

Fomentar la participación activa de los padres de familia como una acción educativa que promueva la corresponsabilidad en el proceso educativo.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se fundamenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXV y XXXI en relación con el artículo 3º fracción, VIII para la Ley General de Educación; X y XXXI en relación con el artículo 123, Apartado A, para la Ley Federal del Trabajo; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 70.- ...</b></p> <p><b>I a XVI.- ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>Artículo 65.- ...</b></p> <p><b>I a II.- ...</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y la Ley Federal del Trabajo</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se adiciona una fracción XVII al artículo 70.; y se reforma la fracción III del artículo 65 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 70.</b> La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I. a XVI. [...]</p> <p><b>XVII. Fomentar la participación activa de los padres de familia como una acción educativa que promueva la corresponsabilidad en el proceso educativo.</b></p> <p><b>Artículo 65.</b> Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:</p> <p>I. a II. [...]</p>

<p><b>III.-</b> Colaborar <i>con</i> las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;</p> <p><b>IV a XII.-</b> ...</p>	<p><b>III.</b> Colaborar <b>en las decisiones que tomen</b> las autoridades escolares <b>en las actividades académicas y en la elaboración de normas escolares</b> para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;</p> <p>IV. a XII. [...]</p>
<p style="text-align: center;"><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 132.</b> ...</p> <p>I. a X. ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XI.-</b> ...</p> <p><b>XII a XXIX.-</b> ...</p>	<p><b>Artículo Segundo.</b> Se adiciona una fracción XI al artículo 132, recorriéndose las demás en el orden subsecuente, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 132.</b> Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. a X. [...]</p> <p><b>XI. Conceder a los trabajadores permiso para asistir de forma periódica a las reuniones convocadas por las autoridades de la escuela de sus hijos, así como para atender emergencias médicas de los mismos, sin que esto afecte su salario, siempre que acrediten su puntual asistencia a las actividades escolares o justifiquen la emergencia médica.</b></p> <p>XII. Poner en conocimiento del sindicato titular del contrato colectivo y de los trabajadores de la categoría inmediata inferior, los puestos de nueva creación, las vacantes definitivas y las temporales que deban cubrirse;</p> <p>[...]</p>

**Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM